8

Con esta fecha se ha dictado la siguiente.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____/

Santiago, 000129 12.01.2015

VISTOS:

A. La Resolución Exenta Nº 314 del 28 de Enero de 2009, dictada por la Dirección de este Servicio, mediante la cual se entregó, en arrendamiento y en los términos indicados en la aludida Resolución, a don **RAÚL LAGOS MANSILLA**, las Parcelas N° 7 y 8 de calle Guacolda, entre calle Lautaro y Camino Vecinal, La Pintana, Región Metropolitana.

B. El informe Fiscalizador de Terreno N° 48 del 26 de Diciembre de 2013, que da cuenta de las circunstancias de que:

   1. El inmueble está siendo destinado a una finalidad distinta de aquella prevista al momento de entregarlo en arrendamiento.

   2. El inmueble está siendo subarrendado, por parte de don **RAÚL LAGOS MANSILLA,** a pesar de estar expresamente prohibido en literal f) del resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta Nº 314 del 28 de Enero de 2009, dictada por la Dirección de este Servicio.

C. El resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta Nº 314 del 28 de Enero de 2009, dictada por la Dirección de este Servicio, dispone que el incumplimiento de las obligaciones por parte del arrendatario facultará a este Servicio para poner término inmediato al contrato de arrendamiento y para exigir la inmediata restitución del inmueble.

D. La Resolución Nº 1.600 de 2008 dictada por la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

E. El D.S. N° 92 (V. y U.) de 05 de Junio de 2014, que me nombra Director Transitorio y Provisional del SERVIU Metropolitano, prorrogado por el Decreto TRA 272/21/2014 (V. y U.) de 10 de Diciembre de 2014 y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad con el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO.

I. Que, el arrendatario de los inmuebles singularizados en el Visto A precedente ha infringido las obligaciones indicadas en el Visto B anterior.

II. Que las infracciones ya citadas dejan a este Servicio facultado para poner término unilateral e inmediato al contrato de arrendamiento y para exigir la inmediata restitución del inmueble.

RESOLUCIÓN:

1. Pónese término al contrato de arrendamiento singularizado en el visto a) precedente.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio deberá proceder a recibir los inmuebles singularizados en el visto A precedente

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR T. y P.
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DIRECTOR REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR JURÍDICO

AVS/FBC/FSC/ABA

DISTRIBUCIÓN:
Destinatario Parcelas N° 7 y 8 de calle Guacolda, entre calle Lautaro y Camino Vecinal, La Pintana, Región Metropolitana.
Dirección SERVIU Metropolitano
Subdirección Jurídica
Depto. Judicial
Secretaría General Ministro de Fe. Sección Partes y Archivos

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe